



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 05 minutos del día 31 de julio de dos mil quince, en la **12 calle 2-04 zona 9, tercer nivel, oficina 307, Edificio Plaza del Sol**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-242-2015** de fecha **veintiocho de julio de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, por medio de cédula de notificación que entrego a SE DEJO FUNDADA EN LA PUERTA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Obalio Palato

(f) Notificado

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-242-2015 Guatemala, 28 de julio de 2015 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj, no remitió la información de soporte que establece el marco regulatorio vigente, en virtud de lo cual en cumplimiento de la ley el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión realizó el cálculo del ajuste correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 de su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I El Monto a Devolver resultante es de Q.20,402.52, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de agosto al 31 de octubre de 2015, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.034638 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 589,016 kWh.
 - I.II Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de agosto de 2015 al 31 de octubre de 2015 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.157798
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.685795



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	256.629366
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.993617
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.665481
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	83.209331
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	256.629366
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.993617
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.213587
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	55.853497
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	256.629366
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.993617
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.993617
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.993617
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.415312
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	89.370330
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	892.623883
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.871358
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.936299
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.406928
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	892.623883
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.871358
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.201883
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.614696
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	892.623883
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.871358
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.871358
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.871358
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.234396
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	50.079099
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.693110
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.166427
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.166427
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.166427
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	152.053277



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.049122
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.049122
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.049122
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	52.820780

I.III La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.039812% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de agosto al 31 de octubre de 2015.

- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica